



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES EN DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, LA C. ELSA MARLEN HIRALES LUCERO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES EN DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Mediante oficio No. 039001142902/337/2025, el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de “LA ENTIDAD”, instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES EN DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto





del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Ing. **Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "LA ENTIDAD" facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-92-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III, 53 y 54 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-49-2025, cuya partida se declaró DESIERTA.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51351013**, con folio de autorización **0000093609-2025** de fecha **23 de abril de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física, con actividades empresariales como el **servicio de control y exterminación de plagas** y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-92-2025**.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".





- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **HILE870816212**.
- II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8 Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales ubicado en [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES EN DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I Modelo de la Póliza de Fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 Requerimiento", "Anexo 2 Calendario en el que se le otorgará el servicio", "Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestaran los servicios", "Anexo 4 Bitácora de servicio"; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$88,800.00 [Ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.], más impuestos por \$14,208.00 [Catorce mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.], que hace un total de \$103,008.00 [Ciento tres mil ocho pesos 00/100 M.N.], y un monto máximo de \$222,000.00 [Doscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.] más impuestos por \$35,520.00 [Treinta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.], que hace un total de \$257,520.00 [Doscientos cincuenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.]





El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Clave	Lugar	Zona	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario Adjudicado	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	FUM-01	Almacén Delegacional	La Paz	Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Almacén Delegacional		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Bodega Mateotti		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Casa Delegacional		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Centro de Seguridad Social		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Conjunto Delegacional		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Guardería Ordinaria		Servicio	4	10	900.00	3,600.00	9,000.00
		Jefatura de Prestaciones Médicas		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Subdelegación La Paz		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Tienda		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		HGZ+MF No. 1		Servicio	4	10	3,500.00	4,000.00	35,000.00
		REHABILITACION ALLENDE		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		UMAA La Paz		Servicio	4	10	1,800.00	7,200.00	18,000.00
		UMF No. 34		Servicio	4	10	3,500.00	14,000.00	35,000.00
		CEHOS La Paz		Servicio	4	10	1,200.00	4,800.00	12,000.00
		Central de Mezclas La Paz		Servicio	4	10	1,200.00	4,800.00	12,000.00
		Módulo de Lavado La Paz		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
UMF No. 40	Servicio	4	10	3,600.00	14,400.00	36,000.00			
Part 1	FUM-01	FUM-01 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	La Paz	Servicio	72	180	Subtotal	88,800.00	222,000.00
							IVA	14,208.00	35,520.00
							Total	103,008.00	257,520.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BIENES INMUEBLES EN DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.





De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria [SAT], a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "LA ENTIDAD" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios."

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;





- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I Modelo de la Póliza de Fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Calendario en el que se le otorgará el servicio”, “Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestaran los servicios”, “Anexo 4 Bitácora de servicio”; que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, Anexo I Modelo de la Póliza de Fianza para cumplimiento de contrato; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 Requerimiento”, “Anexo 2 Calendario en el que se le otorgará el servicio”, “Anexo 3 Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestaran los servicios”, “Anexo 4 Bitácora de servicio”; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del 03 de mayo de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.





SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.





Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";





- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 90 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.





“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso jj”, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin





perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA ENTIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las características establecidos en el inciso o) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".





VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo





dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:





- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.





VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N09225-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0052
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-92-2025

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Ing. Ramsés Ethnias Rodríguez Duarte	Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ELSA MARLEN HIRALES LUCERO	HILE870816212

De conformidad con lo dispuesto en el Art.115 párrafos primero y cuarto, de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concenmientes a una persona físicas identificada o identificable.





TÉRMINOS Y CONDICIONES:

“Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas Unidades Médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur”, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal 2025

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el **anexo número 2** “Calendario en el que se le Otorgará el Servicio” del **Anexo Técnico** y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas y Administrativas señaladas en el **anexo número 3** “Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios” del **Anexo Técnico**.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 primer párrafo y 48 fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **“BINARIO”**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el licitante deberá presentar con su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) del presente documento “Términos y Condiciones”.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.



El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

FUM- SERVICIO DE FUMIGACIÓN

1. Registro Vigente ante la Autoridad Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta Licitación o Genérica.
2. Licencia vigente de aplicación de plaguicidas, otorgada por la Secretaría de Salud
3. Listado de equipo de fumigación como son bombas, nebulizadores, aspersores
4. Catálogo de productos y/o refacciones.
5. Escrito membretado y firmado mediante el cual se comprometa a entregar una Póliza de responsabilidad de daños a terceros (en caso de resultar adjudicado), por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/00 M.N.), al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.
6. Escrito donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.

LC- LIMPIEZA DE CRISTALES EN CANCELERÍAS Y VENTANAS

1. Registro Vigente ante la Autoridad Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta Licitación o Genérica.
2. Escrito donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.
3. Escrito membretado y firmado mediante el cual se comprometa a entregar una Póliza de responsabilidad de daños a terceros (en caso de resultar adjudicado), por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/00 M.N.), al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

LC- LIMPIEZA DE CONSULTORIOS

1. Registro Vigente ante la Autoridad Municipal y/o Estatal, mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto de esta Licitación o Genérica.
2. Escrito donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.

IMPORTANTE PARA TODOS LOS SERVICIOS: El objeto social del acta constitutiva (personas morales) y/o actividad comercial de RFC Cédula Fiscal (Persona moral y física) deberá coincidir con el objeto de la contratación de los presentes términos y condiciones, de lo contrario no podrá ser formalizado el contrato.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante podrá presentar folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características del servicio. La ausencia de estos documentos no será motivo de descalificación.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No Aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación





que permitan comprobar que el licitante cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el licitante le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

**PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u obligación	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo notificación de las penas convencionales
<p>Cuando el proveedor no preste los servicios en el horario solicitado en el Anexo número 1 del anexo técnico.</p> <p>PARTIDAS, LC-05, LC-06, LC-07 Y LC-08</p>	<p>Por cada hora de atraso a partir de los 30 minutos de tolerancia de acuerdo a los términos y condiciones. Un máximo de 4 horas.</p>	<p>1% por hora sobre el monto de servicio prestado con retraso.</p>	<p>Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.</p>	<p>Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.</p>
<p>Cuando el proveedor no preste los servicios en la fecha solicitada por parte del Instituto.</p> <p>PARTIDAS FUM-01, FUM-02, FUM-03, FUM-04, LC-05, LC-06, LC-07 Y LC-08</p>	<p>Por cada día de atraso a partir de la fecha solicitada de parte del Instituto para la prestación del servicio. Un máximo de 3 días.</p>	<p>1% por día sobre el monto de servicio prestado con retraso.</p>	<p>Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.</p>	<p>Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.</p>
<p>Cuando el proveedor no reponga los servicios que se hayan presentado de manera deficiente en el plazo estipulado en el inciso i) de estos términos y condiciones a solicitud del Instituto.</p> <p>PARTIDAS LC-05, LC-06, LC-07 Y LC-08</p>	<p>Por cada hora de atraso según corresponda a partir del plazo máximo de 4 horas a partir de la notificación de parte del instituto para reponer el servicio de acuerdo a los términos y condiciones en su inciso i)</p>	<p>1% por hora sobre el monto de servicio prestado con retraso.</p>	<p>Funcionario Público asignado Jefe de Conservación de cada Unidad Médica según corresponda.</p>	<p>Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.</p>

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso





según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes





términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El licitante adjudicado deberá presentarse en la unidad y realizar los servicios contratados de acuerdo al Anexo 1 del Anexo Técnico.	El servicio debe brindarse a entera satisfacción del Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Anexo técnico, así como términos y condiciones.	Por la prestación deficiente de los servicios al no cumplir con las especificaciones y características estipulados en Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago, la cual se calculará aplicando un 1% sobre el valor del total del servicio que se haya prestado con especificaciones distintas a las solicitadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El licitante adjudicado los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento del servicio al licitante adjudicado vía correo electrónico y llamada telefónica, donde este último tendrá un plazo de 4 horas a partir de la notificación para dar respuesta a su incumplimiento mediante evidencias bien fundamentadas, para los servicios correspondientes a las partidas LC-05, LC-06, LC-07 Y LC-08 asimismo deberá reponer el servicio no prestado en un término no mayor a 4 horas.

Asimismo en el caso particular de las partidas FUM-01, FUM-02, FUM-03, FUM-04, LC-05, LC-06, LC-07 Y LC-08 deberá reponer el servicio que no prestado en un término no mayor a 3 días.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente para el caso las partidas LC-05, LC-06, LC-07 Y LC-08, sera de 4 horas posteriores a la notificación y para el caso particular de las partidas FUM-01, FUM-02, FUM-03, FUM-04, LC-05, LC-06, LC-07 Y LC-08 un término no mayor a 3 días naturales posteriores a la notificación.
- Caducidad de los bienes. No aplica.



Handwritten signature and number 2



- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica.
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El licitante adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S., conforme al formato del **anexo 1** del presente documento.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para efectos de control de Fianzas: El Instituto al través de los administradores de contratos en coordinación con la Contratante al través de la Oficina de Contratos, habrá de mantener actualizado el Registro de Garantías Otorgadas al Instituto que señalará Número y Denominación del Instrumento, Fecha de Recepción, Tipo de Moneda, Monto, Número de Identificación de la Garantía, Institución emisora o Afianzadora, Número de Validación en su caso, Estado de la garantía.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
- Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

El administrador: Además de sus obligaciones inherentes a la aplicación y control del contrato, habrá de verificar la aplicación o liberación de la garantía a los 30 días de concluido el contrato, emitiendo documento que avale el total cumplimiento de las obligaciones y la autorización de



4



devolución dirigida al que se mantenga como custodio de la misma.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de proveedor, número de contrato, adjuntar la carta de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel proveedor adjudicado, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Tramite y Erogaciones el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;





- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- El licitante adjudicado deberá realizar la prestación de los servicios de conformidad con el Calendario de horarios (**Anexo número 2** del Anexo Técnico), con una tolerancia no mayor a los treinta minutos al inicio de cada jornada.
- El licitante adjudicado, al momento de contratar el servicio de fumigación, realizará una inspección inicial de los inmuebles en los que se brindará el servicio. Esta inspección permitirá identificar las áreas críticas tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles para la instalación de trampas o cebaderos. El licitante adjudicado elaborará un plan detallado de ubicación y tipo de trampas o cebaderos que serán colocados, el cual será aprobado por el Jefe de Conservación de la unidad antes de proceder con su instalación.

Una vez aprobado el plan, el licitante adjudicado procederá con la instalación de las trampas o cebaderos, asegurando que sean colocados en los lugares estratégicos previamente definidos. La instalación se llevará a cabo cumpliendo con los estándares de seguridad y de manera que no represente un riesgo para los ocupantes del inmueble, mascotas o el medio ambiente.

El licitante adjudicado deberá elaborar un registro detallado de la instalación, especificando:

- La ubicación exacta de cada trampa o cebadero, tanto interior como exterior.
- El tipo de trampa o cebadero utilizado.
- La fecha de instalación.
- Las características y recomendaciones para su monitoreo y mantenimiento.
- Este registro deberá ser entregado al Jefe de Conservación de la Unidad como parte del informe inicial del servicio.
- El licitante adjudicado elaborará **Orden de servicio (Anexo número 4** del Anexo Técnico) por Inmueble, en el cual deberá registrar las condiciones de operación previa al servicio, estado en el que se deja el Inmueble posterior al servicio, así como recomendaciones al usuario.
- Para la validación del servicio la orden del mismo deberá ser firmada a entera satisfacción del personal usuario y personal de conservación, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No Aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se





considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Se requiere que el licitante adjudicado entregue un Seguro por Responsabilidad Civil vigente, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/00 M.N.) y \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/0 M.N.) con cobertura amplia contra robos, extravíos, siniestro y daños a terceros.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Atentamente,

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.



Handwritten signature



PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente



Handwritten signature and number 4



previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



[Handwritten signature]
24



ANEXO TÉCNICO

Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Descripción del Servicio: Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante ejercicio 2025.

Clave CUCOP+: 35901-0003 Servicios de fumigación

Clave CUCOP+: 35801-0007 Servicios de limpieza

Con vigencia de contrato a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025

Descripción amplia y detallada: Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Partida	Descripción	Cuenta Presupuestal
FUM-01	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona La Paz	51351013
FUM-02	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona Centro	51351013
FUM-03	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona Norte	51351013
FUM-04	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona Sur	51351013
LC-05	Limpieza de Cristales en ventanas y cancelería	51351002
LC-06	Limpieza de Consultorios Zona La Paz	51351002
LC-07	Limpieza de Consultorios Zona Centro	51351002
LC-08	Limpieza de Consultorios Zona Sur	51351002



Handwritten signature and number 24



FUM-(01, 02, 03, 04) SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Servicio de fumigación contra fauna nociva preventiva mensual y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato el cual incluye:

1. El Jefe de Conservación de Unidad se pondrá en contacto con el licitante adjudicado para establecer la fecha del servicio de conformidad con el calendario Anexo 1.
2. El Proveedor se compromete a instalar trampas o cebaderos en los inmuebles donde se preste el servicio de fumigación, tanto en el interior como en el exterior de los mismos, con el fin de prevenir y controlar la presencia de plagas. Las trampas o cebaderos serán colocados en lugares estratégicos, previamente acordados con el Jefe de Conservación correspondiente, y serán revisados y mantenidos según la frecuencia y condiciones establecidas en el plan de servicio acordado.
El Proveedor se asegurará de que los cebaderos sean de materiales apropiados para el control de las plagas específicas en cuestión y cumplirá con las normativas de seguridad e higiene pertinentes para evitar riesgos para las personas, animales o el medio ambiente.
En caso de que el Proveedor observe la necesidad de cambiar o aumentar la cantidad de trampas o cebaderos durante el curso del servicio, deberá comunicarlo al Jefe de Conservación correspondiente, y proceder con las modificaciones necesarias para mantener la efectividad del control de plagas.
3. Programación mensual de control, de fauna nociva urbana, monitoreo de plagas con feromonas y desinfección. Bacteriológicas ambientales que reduce la posibilidad de síndrome de edificio enfermo.
4. Los productos a utilizar deberán ser biodegradables al término de su vida útil, que no sean bio-acumulables en el medio ambiente, de generación renovada y que en la aplicación no se tenga la necesidad de suspender los servicios.
5. Además deberá incluir dos capacitaciones anuales en control de fauna nociva, una por semestre, cuando el Jefe de Conservación lo solicite.
6. El área a aplicar incluye todo el inmueble, las áreas externas, jardines internos y externos, registros y coladeras, así como la aplicación en plafones, mediante la introducción a través de registro-hombre en los servicios de dietología y quirófano.
7. El fumigador deberá contar con licencia vigente emitida y/o avalada por la Secretaría de Salubridad.
8. Los productos a aplicar deberán ser los autorizados por la Secretaría de Salubridad para este tipo de inmuebles, que su aplicación no requiera suspender los servicios
9. Descripción de las principales plagas a combatir: Cucarachas, hormigas, garrapatas, grillos, alacranes, arañas, pececillos de plata, tijerillas, ratas, termitas, ratones, insectos voladores y rastrosos y todo tipo de plagas en jardín.

REQUISITOS PARA SOLICITANTES AL SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DEL IMSS:

10. Procedimientos escritos y normalizados de aplicación de plaguicidas.
11. Cumplir con perfil y preparación técnica de los controladores (documentada).
12. Perfil de controlador de plagas: estudios técnicos mínimos y experiencia en el ramo hospitalario y alimenticio. (Trabajo previo de controlador en otras compañías o instituciones del sector salud, documentado).



4



13. Capacidad propia de almacenamiento de plaguicidas y eliminación propia de los mismos de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en sus instalaciones y no en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
14. Manejar plaguicidas autorizados por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) solamente y disposiciones que marca la Ley General de Salud y demás legislación correspondiente, permitidos para su uso en el I.M.S.S. en el cuadro básico de insecticidas y plaguicidas.
15. Programa integral de control de plagas que incluya: monitoreo de insectos a través de trampas de goma y cebo en el interior y exterior.
16. Contar con etiquetas originales, hojas técnicas y de seguridad de todos los plaguicidas manejados.
17. Contar con el equipo de seguridad necesario para cada aplicación y usarlo conforme lo establecido en el procedimiento.
18. La compañía externa deberá trabajar en conjunto con el área de conservación en la solución/control de puntos de riesgo.
19. Manejar todas las bitácoras oficiales para el I.M.S.S. del monitoreo de plagas y aplicación de pesticidas.
20. Realizar visitas eventuales a las instalaciones de la Unidad de Atención Médica, cocina, comedor, almacenes, talleres, áreas administrativas y acudir en cuanto sea requerido por el usuario. Las visitas serán para inspeccionar las áreas no solamente para la aplicación de plaguicidas; igualmente asistir en casos de fumigaciones de semana santa o paros programados de equipo u operación.
21. Impartir entrenamiento al personal de línea con el fin de crear una cultura de control de plagas.
22. Manejar reportes técnicos detallados de las actividades realizadas en cada visita.
23. Manejar un contrato donde se especifiquen las responsabilidades de la compañía externa y de su cliente, incluyendo los números anteriormente descritos.
24. Realizar un mapa de ubicación de trampas en interiores y exteriores.
25. Las trampas que se colocan en el exterior deberán estar ancladas al piso, con pija de seguridad que no permita que la tapa se abra fácilmente.
26. Las trampas del interior y exterior deben estar numeradas consecutivamente.
27. Se pueden utilizar equipos para atrapar insectos voladores, no deberán ser de chispa, las lámparas de luz deben estar protegidas contra el rompimiento (tubo de plástico), estar numerados y ubicados en el mismo mapa de las trampas.
28. La separación de las trampas en el exterior deberá ser de 15 a 30 mts., y en el interior de 6.5 a 13 mts.
29. Se deberá tener un registro de la cantidad de plagas que caigan en las trampas de goma y donde se especifique el nivel de actividad.
30. Se deberá contar con un registro de aplicación de pesticidas que cuente con las siguientes columnas:
 1. Fecha y hora de aplicación de plaguicidas.
 2. Plaguicida aplicado.
 3. Organismo combatido.
 4. Cantidad aplicada.
 5. Área específica donde se aplicó el plaguicida.
 6. Concentración o dosis.





7. Nombre y firma del técnico de plagas que aplico el plaguicida.

REGLAS ADMINISTRATIVAS Y DE COORDINACIÓN.

- a) Los programas de control de plagas son estándares y se deberán respetar en sus fundamentos, no podrán ser modificados sin autorización previa del área de conservación.
- b) Se deberá contar con una carpeta en cada Unidad de Atención Médica donde se presenten los servicios de control de plagas y en la que se incluyan los siguientes documentos:
 - 1. Organigrama general de la compañía.
 - 2. Organigrama de personal que atenderá a cada Unidad de Atención Médica.
 - 3. Roles, responsabilidades y curriculum de cada persona incluida en el organigrama.
 - 4. Copia de la Licencia sanitaria.
 - 5. Copia del seguro de responsabilidad civil.
 - 6. Programa de capacitación de técnicos controladores de plagas.
 - 7. Procedimientos de aplicación de plaguicidas.
 - 8. Copias de manuales de asociaciones nacionales de controladores de plagas.
 - 9. Etiquetas originales, hojas de seguridad y hojas técnicas de cada uno de los plaguicidas utilizados.
- c) Al momento de la visita de rutina en la Unidad, se deberá contactar al Jefe de Conservación.
- d) Se deberán respetar las normas internas establecidas en el servicio a tratar.
- e) Debe quedar claro que ante cualquier detección de plaga típica o atípica detectada en cualquiera de las Unidades de Atención Médica, deberá notificarse primeramente al Jefe de Conservación en conjunto con la Jefatura de Epidemiología de la Unidad.
- f) La compañía de control de plagas que de servicio al I.M.S.S. deberá darle prioridad de atención por el tipo de servicio que presta a la sociedad el Instituto, cualquier duda deberá ser notificada al Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento.
- g) Se espera de parte del servicio externo de control de plagas, la identificación taxonómica de los especímenes encontrados y deberán ser especificados en los reportes de cada período.
- h) Se deberá realizar el rastreo de cada plaga (insecto, roedor, ave, etc.) encontrada, de manera que este clara su procedencia para así establecer medidas preventivas para su control.
- i) Cualquier plaga identificada o no, en primera instancia deberá ser notificada a la Jefatura de Conservación de la Unidad.
- j) Es importante aclarar que todo lo visto, tratado y acordado entre la compañía externa de control de plagas y el personal del Instituto, debe ser manejado de manera confidencialmente.
- k) Se manejará un estrecho y respetuoso mutuo entre el servicio de control de plagas y el personal del Instituto, todo problema se reportara al Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento.
- l) La operación del servicio de control de plagas se deberá realizar de una manera que no represente un obstáculo para la operación de la Unidad.
- m) El personal técnico controlador de plagas deberá usar uniforme oficial que identifique a la compañía y portar un gafete oficial a la altura del cinturón.
- n) En todo momento el personal del servicio de control de plagas deberá respetar las buenas prácticas de seguridad e higiene que operan en el Instituto.



Handwritten signature and number 4



- o) Los técnicos controladores de plagas deberán portar herramientas que les facilite su trabajo, ejemplo: desarmadores, llaves ajustables, tabla de anotaciones, lámpara de inspección, lámpara de luz negra, navaja de bolsillo, pinzas, espejo de plástico con brazo de extensión, formas de reporte de inspección.
- p) Los plaguicidas a utilizar deberán estar en la lista de los que aparecen aprobados por CICOPLAFEST.
- q) Los plaguicidas no podrán mezclarse en un solo cilindro y deberá existir el manejo de un cilindro por tipo de plaguicida.
- r) Los vehículos utilizados por el servicio de control de plagas deberán estar rotulados y tramitar el permiso de entradas y salidas del Instituto, deberán permanecer cerrados y los productos ahí almacenados deben estar fuera del alcance del personal que transite por el lugar.
- s) Se deberá tener cuidado y proteger con plástico el equipo de cómputo, alimentos, trastes de áreas como en los comedores.
- t) Los formatos de monitoreo y mapeo son estándares, por lo que no podrán ser modificados sin previa autorización del Jefe de Conservación de la Unidad.
- u) El formato de aplicación de plaguicidas deberá contener la siguiente información:
 - 1. Cantidad aplicada.
 - 2. Área específica de aplicación
 - 3. Método de aplicación.
 - 4. Hora y fecha de aplicación.
 - 5. Firma del técnico que aplicó.
 - 6. Firma del personal que recibió el trabajo.
- v) Se deberá contar con un mapa con la ubicación exacta y numerada (incluye colores diferentes por tipo de trampa interna o externa) de las trampas de interior y exterior del Instituto, esto incluye las trampas contra insectos y cebaderos.
- w) Los plaguicidas no podrán ser almacenados en las instalaciones del Instituto.
- x) Las trampas contra insectos voladores se les deben señalar la fecha de instalación, ya que estas trampas tienen solo 1 año de vida.
- y) Las trampas contra insectos voladores deberán de monitorearse y limpiarse, una vez por semana a menos que la actividad de insectos demande un cambio en el programa de limpieza y monitoreo.
- z) Se deberá tener un área asignada e identificada para colocar provisionalmente algún material como: cubetas, bolsas, etc., que requieran dejar durante el servicio en la Unidad.
- aa) Se deberá realizar un reporte de servicio técnico en cada visita y un consolidado por periodo, éste último entregado al Jefe de Conservación de la Unidad.
- bb) El resumen de servicio técnico deberá mostrar estadísticas sobre población de plagas (incluir gráficas), acciones realizadas, con promisos de periodo siguiente y plaguicidas con sus dosis utilizadas.
- cc) En el caso de infestación de roedores, las trampas en interiores deberán estar numeradas consecutivamente y se deberá colocar un letrero en la pared, que sea visible para el personal (1.5 mts.).
- dd) Debido a la importancia de algunas áreas, como alternativa en interiores de la Unidad, pueden colocarse trampas de activación a distancia o de gatillo para la captura de roedores.





El precio unitario abarca un **Servicio**.

LC 05.- LIMPIEZA DE CRISTALES EN CANCELERÍAS Y VENTANAS

Descripción del servicio.

Mantenimiento **dos veces por mes** y los correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato, consistente en:

Lavado por sus dos caras de vidrios en ventanas, utilizando técnicas de limpieza y herramienta adecuadas como:

Utensilios: Atomizador, una cruceta, franela, una cubeta y un cepillo,
Productos: Limpiador desengrasante y agua, etc.

Nota: Apegarse al procedimiento institucional o técnicas novedosas que reflejen calidad en el trabajo.

Procedimiento Institucional:

1. Prepare los utensilios, materiales y productos y diluya en un atomizador limpio una solución de una parte de limpiador líquido desengrasante en 80 partes de agua, o tomarlo directamente de la batería de dosificadores instalada.
2. Trasládese al lugar de trabajo y atomice por la parte más alta del vidrio a todo lo ancho y alto.
3. Lo más pronto posible, jale la solución atomizada haciendo "S" con la cruceta.
4. Seque con una franela la cruceta y el marco del vidrio.
5. Jale la solución atomizada con la cruceta para limpieza de vidrios.
6. Lo más pronto posible, jale la solución atomizada haciendo "S" con la cruceta.
7. Enjuague la franela en la cubeta, tantas veces como sea necesario y exprímirla muy bien,
8. Al término de su labor limpie y guarde todos los utensilios.

El precio unitario abarca un **Servicio**.

LC-(06,07,08) LIMPIEZA INTERIOR DE UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS

Contemplar una **jornada diaria de 2 horas** de lunes a viernes, exclusivamente para realizar actividades específicas para la limpieza de las Unidades Médicas y Administrativas en general de conformidad con el Anexo número 2.

- Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 22, Los Barriles, B.C.S.
- Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 25, Los Planes, B.C.S.
- Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 34, Todos Santos, B.C.S.
- Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No.23, La Ribera, B.C.S.
- Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 36, Mira Flores, B.C.S.
- Oficina Técnicas Administrativas, San José del Cabo, B.C.S.
- Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 21, San Juanico, B.C.S.





- Oficina Técnicas Administrativas, Cd. Constitución, B.C.S.
- Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 27, Las Barrancas, B.C.S.

El precio unitario abarca un **Servicio**.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Deberá hacer constar mediante escrito libre que conoce y da cumplimiento de las siguientes normas:

- NOM-017-STPS-2008.- Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Se cumple

~~Área técnica.~~

Ing. Ernesto Arturo Urrea Gutierrez
Jefe de Oficina de Conservacion



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

66



Anexo número 1 (uno)
Requerimiento

Partida	Clave	Lugar	Descripción	Presentación	Servicio /M2/ pieza /Cisterna	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima
1	FUM-01	Almacén Delegacional	FUM-01 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	Servicio	1	Servicio	4	10
		Almacén Delegacional		Servicio	1	Servicio	4	10
		Bodega Mateotti		Servicio	1	Servicio	4	10
		Casa Delegacional		Servicio	1	Servicio	4	10
		Centro de Seguridad Social		Servicio	1	Servicio	4	10
		Conjunto Delegacional		Servicio	1	Servicio	4	10
		Guardería Ordinaria		Servicio	1	Servicio	4	10
		Jefatura de Prestaciones Médicas		Servicio	1	Servicio	4	10
		Subdelegación La Paz		Servicio	1	Servicio	4	10
		Tienda		Servicio	1	Servicio	4	10
		HGZ+MF No. 1		Servicio	1	Servicio	4	10
		REHABILITACION ALLENDE		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMAA La Paz		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 34		Servicio	1	Servicio	4	10
		CEHOS La Paz		Servicio	1	Servicio	4	10
		Central de Mezclas La Paz		Servicio	1	Servicio	4	10
Modulo de Lavado La Paz	Servicio	1	Servicio	4	10			
UMF No. 40	Servicio	1	Servicio	4	10			
			Subtotal				72	180
2	FUM-02	HGSZ+MF No. 2	FUM-02 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	Servicio	1	Servicio	4	10
		Oficina Técnico Administrativa C		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 3		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 4		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 10		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 11		Servicio	1	Servicio	4	10
			Subtotal				24	60
3	FUM-03	HGSZ No. 5	FUM-03 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	Servicio	1	Servicio	4	10
		HGSZ+MF No. 13		Servicio	1	Servicio	4	10
		CAMF No. 17		Servicio	1	Servicio	4	10
		Oficina Técnico Administrativa GN		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 8		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 12		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 14		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 15		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 16		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 17		Servicio	1	Servicio	4	10
UMF No. 20	Servicio	1	Servicio	4	10			
			Subtotal				44	110
4	FUM-04	UMF No. 35	FUM-04 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	Servicio	1	Servicio	4	10
		HGSZ No. 38		Servicio	1	Servicio	4	10
		HGSZ+MF No. 26		Servicio	1	Servicio	4	10
		CAT Palmas Cabo San Lucas		Servicio	1	Servicio	4	10
		Oficina Técnico Administrativa SJC		Servicio	1	Servicio	4	10
		Subdelegación Cabo San Lucas		Servicio	1	Servicio	4	10





Partida	Clave	Lugar	Descripción	Presentación	Servicio /M2/ pieza /Cisterna	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima
		UMF No. 6		Servicio	1	Servicio	4	10
		UMF No. 7		Servicio	1	Servicio	4	10
			Subtotal				32	80
TOTAL DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN:							172	430
5	LC-05	HGSZ No. 38	LC05 Limpieza de Cristales en ventanas y cancelería	M2	235	servicio	4	10
	LC-05	UMAA+UMF No. 34	LC05 Limpieza de Cristales en ventanas y cancelería	M2	400	servicio	4	10
			Subtotal				8	20
6	LC-06	Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 22, Los Dantos, B.C.S.	LC.- Limpieza Interior de Unidades Médicas y Administrativas	Servicio	1	Servicio	4	10
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 25, Los Planes, B.C.S.		Servicio	1	Servicio	4	10
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 34, Todos Santos, B.C.S.		Servicio	1	Servicio	4	10
			Subtotal				28	30
7	LC-07	Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 21 San Juanico, B.C.S.	LC.- Limpieza Interior de Unidades Médicas y Administrativas	Servicio	1	Servicio	4	10
		Oficina Técnicas Administrativas, Cd. Constitución, B.C.S.		Servicio	1	Servicio	4	10
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 21, Las Barrancas, B.C.S.		Servicio	1	Servicio	4	10
			Subtotal				12	30
8	LC-08	Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 23, La Ribera, B.C.S.	LC.- Limpieza Interior de Unidades Médicas y Administrativas	Servicio	1	Servicio	4	10
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 36, Mira Flores, B.C.S.		Servicio	1	Servicio	4	10
		Oficina Técnicas Administrativas, San Jose del Cabo, B.C.S.		Servicio	1	Servicio	4	10
			Subtotal				12	30
TOTAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA:							60	110



[Handwritten signature]



Anexo número 2 (dos)
CALENDARIO EN EL QUE SE LE OTORGARÁ EL SERVICIO

CLAVE	SERVICIO	CALENDARIO
FUM-01	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona La Paz	2da. semana de cada mes de 2025 a partir de la fecha de notificación de fallo
FUM-02	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona Centro	2da. semana de cada mes de 2025 a partir de la fecha de notificación de fallo
FUM-03	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona Norte	2da. semana de cada mes de 2025 a partir de la fecha de notificación de fallo
FUM-04	Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana Zona Sur	2da. semana de cada mes de 2025 a partir de la fecha de notificación de fallo
LC-05	Limpieza de Cristales en ventanas y cancelería	1ra. y 3ra. semana de cada mes de 2025 a partir de la fecha de notificación de fallo
LC-06	Limpieza de Consultorios Zona La Paz	Jornada diaria de 2 horas de lunes a viernes
LC-07	Limpieza de Unidades Médicas y Administrativas Zona Centro	Jornada diaria de 2 horas de lunes a viernes
LC-08	Limpieza de Consultorios Zona Sur	Jornada diaria de 2 horas de lunes a viernes



[Handwritten signature]



Anexo número 3 (tres)
DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
Conjunto Delegacional	Lic. Ivan Galindo Famaña Jefe de Conservación del Conjunto Delegacional	Francisco I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 Y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Conservación Delegacional	ivan.galindo@imss.gob.mx 612 123 6700 ext. 31172	Francisco I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 Y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz, B.C.S.
Tienda IMSS		Francisco I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 Y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz, B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas		Paseo Álvaro Obregón S/n entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C. P. 23020, La Paz, B. C. S.
Centro de Seguridad Social		Paseo Álvaro Obregón S/n entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C. P. 23020, La Paz, B. C. S.
Subdelegación La Paz		Av. Constituyente de 1975, No. 4120, esquina Algodón, Fraccionamiento Capullo, Sector Inalapa, C.P. 23098, La Paz, B.C.S.
Almacén Delegacional		Cuauhtémoc no.2415 esq. Venustiano Carranza, C.P. 23040 col. La Rinconada La Paz, B.C.S.
Bodega Arriaga		Gómez Farías e/ Colima y Jalisco, La Paz, B.C.S.
Bodega Mateotti		Gómez Farías e/ Torre Iglesias, La Paz, B.C.S.
Casa Delegacional		Calle Baja California No. 570, Fracc. Perla, C.P. 23040, La Paz B.C.S.
Guardería Ordinaria		Escuela Normal No. 1397 e/ Félix Ortega e Isabel La Católica, La Paz, B.C.S.
HGZ+MF No. 1	Ing. Carlos Manuel Navarro Padilla.	5 de Febrero esq. H. de Independencia, C.P. 23060, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S.
Rehabilitación La Paz	Jefe de Conservación de la Unidad carlos.navarro@imss.gob.mx 612 122 7377 ext. 1320	Ignacio Allende y Félix Ortega, La Paz, B.C.S.
UMAA+UMF No. 34	Ernesto Arturo Urrea Gutierrez	
CEHOS La Paz	Jefe de Conservación de la Unidad Ernesto.urrea@imss.gob.mx 612 124 3757 Ext. 516	Bldv. Francisco J. Mújica No. 4090 entre Luis Donald Colosio y Bordo Colonia Indeco C.P. 23070, La Paz, B.C.S.
Central de Mezclas La Paz		
HGSZ No. 5	Rodolfo Adrián Espinoza Rangel	Bldv. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Linda, C. P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Oficina Técnico Administrativa GN	Jefe de Conservación de la Unidad rodolfo.espinozara@imss.gob.mx	Dr. Sergio Noyola y Lic. Luis Donald Colosio, Col. Solidaridad, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
UMF No. 35	b.mx 615 157 0233	Lic. Luis Donald Colosio y Dr. Sergio Noyola, Col. Solidaridad, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.





Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
UMF No. 8		Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, C.P. 23920, Santa Rosalía, B.C.S.
HGSZ+MF No. 13		Punta Morro Redondo Sin Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Morro, B.C.S.
UMF No. 12		Sector Primaria, Calle Fco. de Ulloa Núm 81. C.P. 22990, Isla de Cedros Pueblo, B.C.S.
UMF No. 14		Avenida Benito Juárez Núm. 49 C.P. 23950, Bahía Tortugas, B.C.S.
UMF No. 15		Av. Lic. Benito Juárez s/n, C. P, 23940, Bahía Asunción, B.C.S.
UMF No. 16		Calle Fundadores s/n, C. P. 23960, La Bocana, B.C.S.
UMF No. 19		Conocido, Ejido Díaz Ordaz, B.C.S.
CAMF No. 17		Conocido, Punta Abreojos, B.C.S.
HGSZ+MF No. 2	Ing. Joel Antonio Benoit Cortez Jefe de Conservación de la Unidad joel.benoit@imss.gob.mx G13 132 0383	Bldv. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, C.P. 23700, Ciudad Constitución, B.C.S.
UMF No. 4		Puerto La Paz y México, Col. Centro, C. P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
UMF No. 10		Calle Miguel Alemán s/n, C. P. 23710, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
UMF No. 11		Paseo Pedro de Ugarte s/n entre paseo Tamaral y Paseo Arnet, Col. Centro, C. P. 23880, Loreto, B.C.S.
UMF No. 3		Av. Allende y López Mateos, Col. Centro, C. P. 23700, Cd. Insurgentes, B.C.S.
Oficina Técnico Administrativa CC		M. Matamoros No. 214 entre Olachea y Juárez, Col. Centro, C. P. 23600, Cd. Constitución, B.C.S.
HGSZ+MF No. 26	Ernesto Vergara Rodríguez. Jefe de Conservación de la Unidad ernesto.vergara@imss.gob.mx	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
UMF No. 7		Ave. Calle San Lucas Esq. Niños Héroes Col. Centro, C.P. 23450, Cabo San Lucas, B.C.S.
Subdelegación Cabo San Lucas	X 624 143 1444	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.
UMF No. 39		Calle Senegal y Palma Capitata, Col. Las Palmas, Cabo San Lucas, C.P. 23477.
HGSZ No. 38	Luis Cristian Ochoa Romero Jefe de Conservación de la Unidad luis.cchoa@imss.gob.mx : 624 123 5809	Boulevard Tecnológico S/N e/José Agúndez Ceseña y Eduardo García Martínez, Colonia Guaymitas, C.P. 23407, San José del Cabo, B.C.S.
UMF No. 6	Ing. Carlos Jesús Tau Astorga Medina Jefe de Conservación de la Unidad carlos.astorgam@imss.gob.mx	Av. Hidalgo y Coronado Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo; B.C.S.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
	624 142 1680 Ext. 205	
Módulo de Lavado La Paz	Ing. Jose Victor Acosta Lopez Sub Jefe de Conservacion de Unidad	Calle del Rio y calle del Sol,C.P. 23088, col. La fuente, La Paz, B.C.S.
UMF No. 40	Victor.acostal@imss.gob.mx	



2025
Año de
La Mujer Indígena

Francisco I. Madero No. 315 Col. Esterito, La Paz, BCS Tel. [612] 1236700, Ext. 31172 www.imss.gob.mx

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/05/2025 11:22

Certificado:

[Redacted]

Firma:

D9VHh/+r9e8Saaw40IAKBNV8VbUq7S9hStxH3VyE7Eg7GY411WkzaDebRsgR/kpuI5G8mPm2B9f8Cl70eVd7HJMB6SyXxJvhw1vYhw8WfVmTkWpIqVQIsPJ+QRTff/6xguJXREkPIOCgaGULS41nBgk/UsmtJzBCVbdg4UzXZL0rhpu5m/t1zORf5SXgFQh6h17ZEITON5Szzj4GZwM4/0jg/968T2oMrD4UmYPPp4EoraF8391d14Pqapv9J4K10xaUV7rPTk1cWn1S+/RUr2wugzBnSBqNCmpjb6hCMjLMVjY4Pci+ndjkePS95Fg5JOACl/X0ctHMB5HsWkyd7w==

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/05/2025 14:21

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKkrRz4/bysitHQ1ELcaLbB0duAODmZpOBGv/lVBDpnHh31dUE2tuaStcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05bSSI tDCOGGOIXfKA6cKsKD6wuEKydrW9Nzaeq4I8cHOx1ML9oVoVgbNzUFV53N1xCeKRpVRBG9CpLI8Tvn9fXUFD354ihul/K2BDJtRWAotj+z/qeN06BMqwx34/0iFRAl3/qamPKt1CQgW65PPgKxbZc2o427Pfmg3wqOPTTjMeSzt/dlXlOg==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/05/2025 15:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

BdE4s6JGuc2Mnga6YoynTm0bV5KkFK6YqGnmfRkTa3lKYQcZy6Ws/Tq1h+ j20dkyDv1kTiVT81uguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnY13ce6t3sW9mSHf8iMMQSTtEa9+yLwdW/XqXpErGVOitMa2V3J0eQnEK
fvcMkZ0057rX75ROd6N8gt1WrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA87OdNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWr1HCyHS4a4mVLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5p1VwUETyQxS13GEiOgkdQpWYIS/tX9k9h
11AL6BH4nwIUWvjX6ifcVw==

Firmante: ELSA MARLEN HIRALES LUCERO
RFC: HILE870816212

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/05/2025 13:05

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
C/SvrYhv4iQ0ctHokMBAUNs3RnNVjqbRbp+3lpxPjby4N3V1hOSjvL4kEFS746JNcuKdQCrhb jDk1YhSpH6OR43QJeAPfepmadP0QnXT7p9hPvrW5WC1LUCSRqVyUuV+qnN1BLvT3DEjA6JezStj7gIy9fCknOxC
6vQ9XhahYyk6YFTFrIL8wymKhaV/GenZxn3eWRkIEcdHpuEVm64gud+TlojW8fTcopc4WHCODs8u4NkLQG8uyHhvhYKmp2XtzBWRuN3abZZHF6mydpSjOBMa2bhg+R1qJt2RcsrDHTRxT5JFALIpb17ys0eN5q
XPjYiVU8PpU8tfnS4mnq7Q==



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-92-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **13:00** horas del **02 de mayo de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **02 de Mayo del 2025** se recibe oficio número No. 030109612100/CAOA546/2025 de fecha 24 de abril de 2025, signado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte, en el cual adjuntan Dictamen de Procedencia de Excepción a Licitación Pública, solicitando se realice la Adjudicación Directa para la contratación del Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR030-N-49-2025 los cotizantes que se señalan como adjudicados y como mejor opción, garantizan las mejores condiciones para el Instituto, ya que tienen la capacidad en infraestructura y cumplen con los requisitos de Ley para llevar a cabo los servicios requeridos.

Con el objeto de dar seguimiento a la contratación del Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025, misma que se sustenta con base en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III, 53 y 54 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, este procedimiento se encuentra fundado y motivado bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguran las mejores condiciones disponibles para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cabe señalar que esta Adjudicación Directa, proviene de la Licitación primigenia LA-50-GYR-050GYR030-N-49-2025, cuyas partidas se declararon DESIERTAS.

Se cuenta con recurso disponible en las cuentas presupuestales y señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con folios (cuenta 51351013 - **0000093609-2025, 0000093622-2025 y** cuenta 51351002 - **0000093618-2025**) respectivamente, emitido por el Área de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por El Ing. José Victor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, como área técnica, y manifestando que los cotizantes cumplen con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

Atendiendo que la instrucción proviene debidamente sustentada con el Dictamen de Procedencia, así como con la disponibilidad presupuestal, realícese el registro del Contrato Abierto en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron por parte del área requirente y procédase a la elaboración del Contrato con características específicas correspondientes al control cibernéticos que se registra contra cuentas delegacionales.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-92-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Nombre: ELSA MARLEN HIRALES LUCERO

RFC: HILE-870816-212

Domicilio fiscal: Boulevard General Agustin Olachea/ Oaxaca y Nayarit, C.P. 23060, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, Baja California Sur

Correo electrónico: arturo@killer.com.mx

Teléfono: 6121258529

Cuenta presupuestal: 51351013 Servicio de Fumigación y Fauna Nociva

Partida	Clave	Lugar	Zona	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario Adjudicado	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	FUM-01	Almacén Delegacional	La Paz	Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Almacén Delegacional		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Bodega Mateotti		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Casa Delegacional		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Centro de Seguridad Social		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Conjunto Delegacional		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Guardería Ordinaria		Servicio	4	10	900.00	3,600.00	9,000.00
		Jefatura de Prestaciones Médicas		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Subdelegación La Paz		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		Tienda		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
		HGZ+MF No. 1		Servicio	4	10	3,500.00	4,000.00	35,000.00
		REHABILITACION ALLENDE		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		UMAA La Paz		Servicio	4	10	1,800.00	7,200.00	18,000.00
		UMF No. 34		Servicio	4	10	3,500.00	14,000.00	35,000.00
		CEHOS La Paz		Servicio	4	10	1,200.00	4,800.00	12,000.00
		Central de Mezclas La Paz		Servicio	4	10	1,200.00	4,800.00	12,000.00
		Módulo de Lavado La Paz		Servicio	4	10	500.00	2,000.00	5,000.00
UMF No. 40	Servicio	4	10	3,600.00	14,400.00	36,000.00			
Part 1	FUM-01	FUM-01 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	La Paz	Servicio	72	180	Subtotal	88,800.00	222,000.00
							IVA	14,208.00	35,520.00
							Total	103,008.00	257,520.00

Nombre: GUILLERMO VERTTI ESPERON

RFC: VEEG-710730-5E9

Domicilio fiscal: Villa Natalia No. 156, esquina Villa Gerónimo, Colonia Villas del Encanto, C.P. 2385

Correo electrónico: fumi_mem@hotmail.com

Teléfono: 6121234134

Cuenta presupuestal: 51351013 Servicio de Fumigación y Fauna Nociva

Partida	Clave	Lugar	Zona	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario Adjudicado	Importe Mínimo	Importe Máximo
2	FUM-02	HGSZ+MF No. 2	Centro	Servicio	4	10	3,600.00	14,400.00	36,000.00
		Oficina Técnico Administrativa C		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		UMF No. 3		Servicio	4	10	650.00	2,600.00	6,500.00
		UMF No. 4		Servicio	4	10	650.00	2,600.00	6,500.00
		UMF No. 10		Servicio	4	10	650.00	2,600.00	6,500.00
		UMF No. 11		Servicio	4	10	650.00	2,600.00	6,500.00
Part 2	FUM-02	FUM-02 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	Centro	Servicio	24	60		27,600.00	69,000.00
3	FUM-03	HGSZ No. 5	Norte	Servicio	4	10	3,500.00	4,000.00	35,000.00
		HGSZ+MF No. 13		Servicio	4	10	3,000.00	2,000.00	30,000.00
		CAMF No. 17		Servicio	4	10	900.00	3,600.00	9,000.00
		Oficina Técnico Administrativa GN		Servicio	4	10	750.00	3,000.00	7,500.00
		UMF No. 8		Servicio	4	10	1,000.00	4,000.00	10,000.00
		UMF No. 12		Servicio	4	10	2,200.00	8,800.00	22,000.00
		UMF No. 14		Servicio	4	10	1,000.00	4,000.00	10,000.00
		UMF No. 15		Servicio	4	10	1,000.00	4,000.00	10,000.00
		UMF No. 16		Servicio	4	10	1,000.00	4,000.00	10,000.00
		UMF No. 19		Servicio	4	10	1,000.00	4,000.00	10,000.00
		UMF No. 35		Servicio	4	10	1,000.00	4,000.00	10,000.00
Part 3	FUM-03	FUM-03 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	Norte	Servicio	44	110		65,400.00	163,500.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-92-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

Partida	Clave	Lugar	Zona	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario Adjudicado	Importe Mínimo	Importe Máximo
4	FUM-04	UMF No. 39	Sur	Servicio	4	10	1,800.00	7,200.00	18,000.00
		HGSZ No. 38		Servicio	4	10	3,500.00	14,000.00	35,000.00
		HGSZ+MF No. 26		Servicio	4	10	4,350.00	17,400.00	43,500.00
		CAT Palmas Cabo San Lucas		Servicio	4	10	1,200.00	4,800.00	12,000.00
		Oficina Técnico Administrativa SJC		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		Subdelegación Cabo San Lucas		Servicio	4	10	700.00	2,800.00	7,000.00
		UMF No. 6		Servicio	4	10	3,000.00	12,000.00	30,000.00
		UMF No. 7		Servicio	4	10	1,300.00	5,200.00	13,000.00
Part 4	FUM-04	FUM-04 Fumigación y Control de Fauna Nociva urbana	Sur	Servicio	32	80		66,200.00	165,500.00
Subtotal								159,200.00	398,000.00
IVA								25,472.00	63,680.00
Total								184,672.00	461,680.00

Cuenta presupuestal: 51351002 Servicio de Limpieza

Partida	Clave	Lugar	Zona	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario Adjudicado	Importe Mínimo	Importe Máximo
5	LC-05	HGSZ No. 38	Sur / La Paz	servicio	4	10	3,500.00	14,000.00	35,000.00
	LC-05	UMAA+UMF No. 34		servicio	4	10	5,000.00	20,000.00	50,000.00
Part 5	LC-05	LC.- Limpieza Interior de Unidades Médicas y Administrativas	Sur / La Paz	Servicio	8	20		34,000.00	85,000.00
6	LC-06	Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 22, Los Barriles, B.C.S.	La Paz	Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 25, Los Planes, B.C.S.		Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 34, Todos Santos, B.C.S.		Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
Part 6	LC-06	LC.- Limpieza Interior de Unidades Médicas y Administrativas	La Paz	Servicio	12	30		9,200.00	123,000.00
7	LC-07	Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 21 San Juanico, B.C.S.	Centro	Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
		Oficina Técnicas Administrativas, Cd. Constitución, B.C.S.		Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 21, Las Barrancas, B.C.S.		Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
Part 7	LC-07	LC.- Limpieza Interior de Unidades Médicas y Administrativas	Centro	Servicio	12	30		49,200.00	123,000.00
8	LC-08	Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 23, La Ribera, B.C.S.	Sur	Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
		Consultorio Auxiliar de Medicina Familiar No. 36, Mira Flores, B.C.S.		Servicio	4	10	4,100.00	16,400.00	41,000.00
		Oficina Técnicas Administrativas, San Jose del Cabo, B.C.S.		Servicio	4	10	4,100.00	6,400.00	41,000.00
Part 8	LC-08	LC.- Limpieza Interior de Unidades Médicas y Administrativas	Sur	Servicio	12	30		49,200.00	123,000.00
Subtotal								181,600.00	454,000.00
IVA								29,056.00	72,640.00
Total								210,656.00	526,640.00

Los cotizantes que obtuvieron asignación, deberán firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **23 de mayo de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las,



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-92-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
--	--

contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 69 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 89 y 90 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Nombre y Número de contrato interno	Numero de contrato	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
ELSA MARLEN HIRALES LUCERO 050GYR030N092 25-001-00	S5M0052	Servicio de Mantenimiento a Bienes Inmuebles en diversas unidades médicas y Administrativas de este Órgano de Operación Administrativa Regional Baja California Sur	222,000.00	A partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	22,200.00	Divisible
GUILLERMO VERTTI ESPERON 050GYR030N092 25-002-00	S5M0053		398,000.00			39,800.00	
GUILLERMO VERTTI ESPERON 050GYR030N092 25-003-00	C5M0054		454,000.00			45,400.00	

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:30** horas, del día **02 de mayo de 2025**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de 04 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Autorizó: LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Revisó: ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS	SUPERVISOR DE PROYECTOS, OFICINA DE ADQUISICIONES	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000093609-2025

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030201 H Graf Zona MF 1
142902 Residencia De Conservacion-Res

Concepto: SERVICIO DE FUMIGACION Y FAUNA NOCIVA ZONA LA PAZ. CONSERVACION

Fecha Elaboración: 23/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 257,520.00
Cuenta: 51351013 Serv. Jardineria y Fumigación Unidad de Información: 032401 Centro de Costos: 200200
COG 3590101

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE). Values range from 0.0 to 14.4.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Clave: 6170-009-001

Handwritten mark



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACIÓN Baja California Sur
 ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-APR-2025
 Hora: 03:41 PM
 ID Reporte: IMKK004
 No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000093609-2025

FECHA DICTAMEN: 23/04/2025

Nro. Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	23/04/2025	4,872.00	4,872.00
2	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	01/05/2025	4,872.00	4,872.00
3	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	01/06/2025	4,872.00	4,872.00
4	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	01/07/2025	4,872.00	4,872.00
5	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	01/08/2025	4,872.00	4,872.00
6	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	01/09/2025	4,872.00	4,872.00
7	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	01/10/2025	4,872.00	4,872.00
8	51351013	142902	03	030201	N/A	3590101	23202	M001	01/11/2025	14,616.00	14,616.00
9	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	23/04/2025	6,151.00	6,151.00
10	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/05/2025	9,581.00	9,581.00
11	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/06/2025	7,685.00	7,685.00
12	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/07/2025	9,611.00	9,611.00
13	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/08/2025	7,850.00	7,850.00
14	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/09/2025	7,482.00	7,482.00
15	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/10/2025	13,132.00	13,132.00
16	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/11/2025	15,185.00	15,185.00
17	51351013	200200	03	032401	N/A	3590101	23204	E002	01/12/2025	1,779.00	1,779.00
18	51351013	142902	03	032416	N/A	3590101	23202	M001	01/05/2025	9,280.00	9,280.00
19	51351013	142902	03	032416	N/A	3590101	23202	M001	01/06/2025	7,537.00	7,537.00
20	51351013	142902	03	032416	N/A	3590101	23202	M001	01/07/2025	9,611.00	9,611.00
21	51351013	142902	03	032416	N/A	3590101	23202	M001	01/08/2025	7,850.00	7,850.00
22	51351013	142902	03	032416	N/A	3590101	23202	M001	01/09/2025	7,482.00	7,482.00
23	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/05/2025	9,581.00	9,581.00
24	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/06/2025	7,685.00	7,685.00
25	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/07/2025	9,611.00	9,611.00
26	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/08/2025	7,850.00	7,850.00
27	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/09/2025	7,482.00	7,482.00
28	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/10/2025	10,803.00	10,803.00
29	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/11/2025	14,384.00	14,384.00
30	51351013	142902	03	039001	N/A	3590101	23202	M001	01/12/2025	14,384.00	14,384.00
31	51351013	141914	03	035201	N/A	3590101	23204	E002	01/05/2025	1,160.00	1,160.00
32	51351013	141914	03	035201	N/A	3590101	23204	E002	01/06/2025	1,160.00	1,160.00
33	51351013	141914	03	035201	N/A	3590101	23204	E002	01/07/2025	580.00	580.00
34	51351013	141914	03	035201	N/A	3590101	23204	E002	01/08/2025	580.00	580.00
35	51351013	141914	03	035201	N/A	3590101	23204	E002	01/09/2025	580.00	580.00
36	51351013	141914	03	035201	N/A	3590101	23204	E002	01/10/2025	580.00	580.00
37	51351013	141914	03	035201	N/A	3590101	23204	E002	01/11/2025	1,160.00	1,160.00
TOTALES										257,520.00	257,520.00

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-APR-2025
Hora: 03:41 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000093609-2025

FECHA DICTAMEN: 23/04/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Clasa):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000093622-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030402 H Gral Subzona MF 2
142902 Residencia De Conservacion-Res

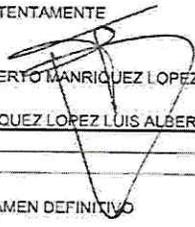
Concepto: SERVICIO DE FUMIGACION Y FAUNA NOCIVA CENTRO, NORTE Y SUR. CONSERVACION

Fecha Elaboración: 23/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 461,680.00
 Cuenta: 51351013 Serv. Jardineria y Fumigación Unidad de Información: 030702 Centro de Costos: 142902
 COG: 3590101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	36.6	72.6	64.2	76.2	85.5	61.4	40.4	39.7	5.1
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	5.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.7

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-APR-2025
Hora: 03:42 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000093622-2025

FECHA DICTAMEN: 23/04/2025

Table with 12 columns: Nro Linea, Cuenta Contable, Centro de Costo, Unidad de Explotacion, Unidad de Informacion, Proyecto, COG/CRI, Clasific. Tipo Gasto, Programa Presupuesto, Fecha de Presupuesto, Importe Original, Importe Definitivo. Rows 1-43 and a TOTALES row.

Handwritten number 4

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-APR-2025
Hora: 03:42 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000093522-2025

FECHA DICTAMEN: 23/04/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

4